



Municipio de  
El Santuario

NIT 890983813-8

DECRETO N° 180052

12 ABR 2016

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN,  
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN  
EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 232 de 1995, Decreto 1879 de 2008, Acuerdo Municipal 025 del año 2015, y;

CONSIDERANDO

1- Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de EL SANTUARIO, que se cumplan en forma permanente u ocasional, formal o informalmente, con establecimiento de comercio o sin ellos. *Artículo 27 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

2- Que el municipio de EL SANTUARIO, es el sujeto activo para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio. *Artículo 28 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

3- Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado; a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, entidades de economía solidaria consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en el Municipio de EL SANTUARIO. *Artículo 28 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

4- Que se genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en forma directa o indirecta en jurisdicción del Municipio de EL SANTUARIO. *Artículo 28 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

5- Que la cancelación del registro de los establecimientos de comercio sobre los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, opera en los siguientes eventos:

- Definitiva.
- Parcial.
- De oficio.

*Artículo 43 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

6- Que es obligación de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes: atender las solicitudes que haga la Secretaría de Hacienda Municipal o Tesorería, según sus funciones:

- Comunicar oportunamente a la respectiva dependencia de la Secretaría de Hacienda Municipal o Tesorería, según sus funciones, cualquier novedad que pueda afectar los registros del contribuyente en la Administración Municipal, de conformidad con las instrucciones divulgadas, en los formatos implementados para el efecto.



Municipio de  
El Santuario

NIT 890983813-8

- Cuando se trate del impuesto de Industria y Comercio, deberán inscribirse en la Secretaría de Hacienda Municipal o Tesorería, según sus funciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable y cuando la ejerza en más de un establecimiento dentro de la jurisdicción del Municipio de EL SANTUARIO, deberá registrar ante la Administración cada uno de sus establecimientos.

*Artículo 233 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

8- Que es obligación de la Administración Municipal en materia tributaria:

- Diseñar y difundir toda la documentación y formatos referentes a los tributos por ella administrados.

*Artículo 234 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

9- Que son atribuciones de la Administración Municipal en materia tributaria:

- Efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los tributos, facilitando al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.
- Inscribir oficiosamente aquellas personas que no cumplieren con ésta obligación, sus establecimientos o actividades industriales, comerciales y/o de servicio.
- Incluir de oficio, en el régimen del impuesto de Industria y Comercio que corresponda, menor u ordinario, a los contribuyentes según los requisitos señalados así en este Acuerdo Municipal.

*Artículo 235 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

10- Que los contribuyentes o responsables del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la Ley, los Acuerdos, los Decretos o los Reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes. *Artículo 236 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

11- Que es obligación de los comerciantes matricularse en el registro mercantil, dentro de la jurisdicción que desarrolla dicha actividad, por lo tanto le corresponde a los comerciantes del Municipio de El Santuario, efectuar su registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, o para quienes no tienen su domicilio en el Municipio de El Santuario en la jurisdicción que le corresponda. *Artículo 19 del Decreto Nacional 410 de 1971.*

12- Que es competencia de la Secretaria de Planeación Municipal expedir el certificado de ubicación y usos del suelo en jurisdicción del Municipio de El Santuario, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. *Acuerdo Municipal 02 del año 2000.*

13- Que es competencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario, certificar el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad por parte de los establecimientos. *Artículo 42 de la Ley 1575 del año 2012.*

14- Que es competencia de parte de la Secretaria Seccional y Protección Social de Antioquia, a través de la oficina de factores de riesgo emitir el concepto sanitario. *Ley 9 del año 1979, Decreto 1584 del año 1984.*

15- Que es competencia de la Secretaria de Gobierno generar el contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público. *Ley 9 del año 1989, Decreto 1504 del año 1998.*



Municipio de  
El Santuario

NIT 890983813-8

16- Que las declaraciones de impuestos, relaciones e informes, se presentarán en los formatos que determine para cada caso la Secretaría de Hacienda Municipal o Tesorería, según sus funciones. *Artículo 259 del Acuerdo Municipal 025 del año 2015.*

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Formulario Único de Trámites del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros para: Inscripción, Modificación y Cancelación de los Establecimientos de Comercio por parte de la Secretaría de Hacienda en el Municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase los siguientes requisitos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, respecto a la Inscripción, Actualización o Cancelación de el Registro de los establecimientos de Industria y Comercio en el Municipio de El Santuario, así:

#### 1. PARA LA INSCRIPCIÓN DE EL REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

##### 1.1. PERMANENTE:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Certificado de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificado de Ubicación y Usos del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.
- Certificado de cumplimiento de mínimas normas de Seguridad, expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario.
- Concepto Sanitario, expedido por la Secretaría Seccional y Protección Social de Antioquia.
- Paz y Salvo Municipal.

##### 1.2. OCASIONAL:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Certificado de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia de el contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, expedido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal - Ventas Estacionarias.
- Copia del contrato desarrollado en jurisdicción del Municipio de El Santuario.
- Paz y Salvo Municipal.

#### 2. PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EL REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

##### 2.1. DEL PROPIETARIO:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Certificado de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.



Municipio de  
El Santuario

NIT 890983813-8

- Documento que soporta la Compraventa.
- Copia de la cédula del anterior y nuevo propietario.
- Declaración de Industria
- Paz y Salvo Municipal

#### 2.2. DE LA RAZON SOCIAL:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Certificado de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.
- Paz y Salvo Municipal

#### 2.3. DE LA DIRECCION:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Certificado de Ubicación y Usos del Suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.
- Paz y Salvo Municipal.

#### 2.4. DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O TARIFA:

- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Certificado de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.
- Declaración de Industria y Comercio y Avisos y Tableros.
- Paz y Salvo Municipal.

### 3. PARA LA CANCELACIÓN DE EL REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

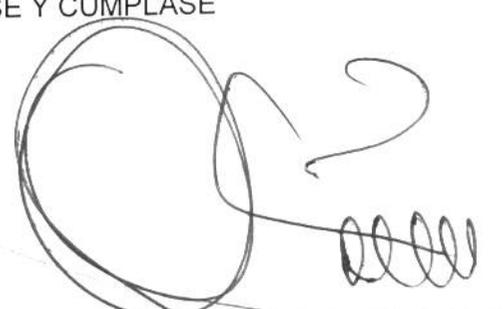
- Diligenciar el Formato Único de Trámites del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, entregado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Declaración de Industria y Comercio y Avisos y Tableros.
- Paz y Salvo Municipal

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de El santuario, Antioquia, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE  
Alcalde Municipal

  
ORBAIRO ANTONIO VARGAS GIRALDO  
Secretario de Hacienda Municipal